ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	**Instituto de Investigación**
Meta Presupuestaria	**049 Instituto de Investigación**
Actividad del POI	**AOI00165600260: GESTIÓN, DESARROLLO, EDICIÓN, INDIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REVISTAS, FONDO EDITORIAL, BASES DE DATOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA INSTITUCIONALES**
Denominación de la Contratación	Adquisición de alimentos y bebidas para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

I. Finalidad Pública

Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, científicas y administrativas del Instituto de Investigación, mediante la provisión oportuna de alimentos y bebidas durante reuniones de trabajo, jornadas de planificación, sesiones de comités y consejos editoriales de las revistas científicas y del fondo editorial, así como otras acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. Objetivo de la Contratación

Contratar la adquisición de alimentos y bebidas para atender las necesidades del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a fin de brindar el servicio de alimentación a docentes investigadores, miembros de comités y consejos editoriales, y demás participantes en actividades oficiales programadas.

III. Característica y condiciones de la contratación

3.1. Descripción y cantidad del bien:
Adquisición de alimentos y bebidas para el Instituto de Investigación

3.2. Características técnicas:
Se detalla lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANT.	UND. DE MEDIDA
01	AGUA MINERAL SIN GAS X 600 mL	24	UNIDAD
02	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	08	KLG
03	CAFÉ INSTANTÁNEO X 180 g APROX	03	UNIDAD
04	CARAMELO BLANDO (TOFFEE) X 100	04	UNIDAD
05	CARAMELO DURO RELLENO SURTIDO X 365 g APROX.	04	UNIDAD
06	CARAMELO DE MENTA X 80	04	UNIDAD
07	GALLETA SALADA X 25 g APROX	08	UNIDAD
08	GALLETA INTEGRAL CON MIEL X 30 g APROX	06	EMP. X 48
09	BEBIDA GASEOSA 600 ML	36	UNIDAD
10	BEBIDA GASEOSA X 3 L AMARILLA X 4	03	UNIDAD
11	BEBIDA GASEOSA X 355 mL APROX OSCURA X 15	06	UNIDAD

3.3. Embalaje y rotulado:
Los alimentos y bebidas, deben ser entregados embalado de manera correcta y segura.

3.4. Embalaje y rotulado:
El proveedor garantiza que todos los productos alimenticios y bebidas entregados, deberán contar con una fecha de caducidad o vencimiento no menor a 250 días calendario a partir de la fecha de su recepción y conformidad. Cualquier producto que no cumpla con estas condiciones o que presente signos de deterioro, alteración o proximidad al vencimiento será rechazado de inmediato y deberá ser reemplazado por el proveedor, sin costo adicional para la UNAT, en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación del rechazo.

IV. Plazo de entrega

El plazo de entrega de bienes será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra.

V. Requisitos del Proveedor

- Registro Nacional de Proveedor vigente (Obligatorio)
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- RUC vigente y habido
- Encontrarse en el giro de negocio.
- Contar con el código de cuenta interbancario CCI, vinculado a su RUC.

VI. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/ o sanitarias (De corresponder)

No aplica

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
V°B°
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

c.c. Archivo

VII. Seguros (De corresponder)

No aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

IX. Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el Área de Almacén Central de la UNAT, ubicado en la Av. Universitaria Nro. S/N (Ciudad Universitaria -UNAT) Huancavelica - Tayacaja – Ahuaycha.

X. Conformidad

La conformidad será brindada por el Director del Instituto de Investigación.

XI. Forma de Pago

El pago se realizará al 100% a la entrega del total de los alimentos y bebidas según las especificaciones técnicas; para lo cual deberá presentar al área de Almacén:

- Guía de remisión
- Boleta o factura electrónica, según sea el caso.
- Copia de Orden de compra.
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI y entidad financiera al que corresponde.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de las especificaciones técnicas y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
V°B°
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

XII. Garantías (De corresponder)

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a. En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
b. Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
c. Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

XIII. Confidencialidad (De corresponder)

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Unidad de Deporte, recreación y Cultura de la Dirección de Incubadora de Empresas, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos; cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. Vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

c.c. Archivo

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. Otras tipo de Penalidades (De corresponder)

No aplica.

XVII. Resolución del Contrato

Se resolverá la orden de servicios, en os siguientes casos:

a. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.
b. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.
c. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido.
d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO TAYACAJA V°B° INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

XVIII. Gestión de riesgos las partes

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la entrega de bienes.	Proveedor	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante un cronograma claro para la entrega de bienes, con márgenes de tiempo suficientes para imprevistos. También evaluar y seleccionar proveedores que tengan un historial comprobado de entregas a tiempo y que cumplan con los estándares de calidad requeridos.
R2	Incumplimiento del pago acordado.	Entidad	1	3	3	Moderado	Mediante una comunicación fluida de ambas partes y estableciendo en las Especificaciones Técnicas los plazos de pago al proveedor de esa forma asegurar el pago puntual y fácil acceso y respuesta.

XIX. Anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

c.c.: Archivo

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. Cláusula Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

a. Resolución de contrato.
b. Ampliación de plazo contractual.
c. Recepción y conformidad de la prestación.
d. Valorizaciones o metrados.
e. Liquidación de contrato.
f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
e. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
g. Prestaciones accesorias.
h. Vicios ocultos.
f. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

XXI. Resolución del contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, *Ley General de Contrataciones Públicas*. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 23 de febrero del 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO
Dr Julio Miguel Angeles Suazo
DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

c.c. Archivo